

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

3490 *Anuncio de 10 de octubre de 2024 de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2023 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2023", a los efectos de notificación.*

Mediante Decreto de 26 de mayo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se aprobó la convocatoria pública de subvenciones 2023 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2023".

De conformidad con el artículo 24.2 de dicha convocatoria y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que el contenido de los decretos pudieran contener datos relativos a los derechos o intereses legítimos de los solicitantes de las subvenciones, se publica su contenido de forma somera y el lugar donde los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del mismo.

Por su parte, según el apartado 5.º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, corresponde a los titulares de las subdirecciones generales de las secretarías generales técnicas, en el ámbito de sus respectivas funciones, ordenar la publicación preceptiva en los medios oficiales de publicidad y en la sede electrónica de las disposiciones y resoluciones administrativas correspondientes al ámbito material de competencias del área de gobierno y de las áreas delegadas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica la relación de subvenciones concedidas, que figuran en el anexo del presente anuncio, indicando los beneficiarios, los importes totales aprobados del presupuesto protegido y de la subvención concedida, los plazos máximos para inicio de actuaciones, su ejecución y justificación, y condiciones generales.

Los interesados podrán comparecer, en el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, calle de Ribera del Sena, n.º 21, para conocimiento del contenido íntegro del decreto de concesión, previa solicitud de cita previa que podrán solicitar a través del n.º de teléfono 010, así como en la página web del ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, o bien, a través de comparecencia electrónica. Todo ello de conformidad con el artículo 46 la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los decretos enumerados en el Anexo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 10 de octubre de 2024.- El Subdirector General de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.



ANEXO

RELACIÓN DE CONCESIONES DEFINITIVAS DE SUBVENCIONES

BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

NÚMERO EXPEDIENTE	VIAL	NÚM	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES ⁽¹⁾
511/2023/16032	ABRANTES, AV	62	COM. PROP.	H79373726	113.267,65	05/09/2024	24 meses
511/2023/14340	ALBALATE DEL ARZOBISPO	8	COM. PROP.	H79646881	35.206,64	16/09/2024	24 meses
511/2023/16563	ALBUFERA, AV	290B	COM. PROP.	H79241477	104.461,56	15/09/2024	24 meses
511/2023/13360	AMPARO	58	COM. PROP.	H86072469	59.556,45	13/08/2024	24 meses
511/2023/13399	ARRIAGA	77	COM. PROP.	H79159216	101.966,55	18/09/2024	24 meses
511/2023/16393	ARROYO DE LAS PILILLAS	7	COM. PROP.	H78205069	97.654,32	18/09/2024	OBRA TERMINADA
511/2023/16286	ARROYO FONTARRON	83	COM. PROP.	E78200490	195.000,00	18/09/2024	24 meses
511/2023/15934	ARROYO FONTARRON	103	COM. PROP.	H78200441	102.062,50	20/09/2024	24 meses
511/2023/16036	ARROYO FONTARRON	137	COM. PROP.	H79577433	71.591,45	05/09/2024	24 meses
511/2023/16285	CIUDAD DE BARCELONA, AV	130	COM. PROP.	H79079620	9.213,60	16/09/2024	24 meses
511/2023/16600	CASTELLANA	300	COM. PROP.	H79229993	147.966,10	30/09/2024	OBRA TERMINADA
511/2023/16309	COLONIA ERILLAS	24	COM. PROP.	H84664325	51.685,16	16/09/2024	24 meses
511/2023/16165	CONJUNTO INMOBILIARIO DE C/TROYA Nº 2,4,6,8 Y 10 ; C/ FENELÓN Nº 1A, 1B, 3A, 3B; AV. CANILLEJAS A VICÁLVARO	47 A	COM. PROP.	H84529155	36.527,10	18/09/2024	24 meses
511/2023/15969	COSLADA	28	COM. PROP.	E78307071	108.334,16	05/09/2024	24 meses
511/2023/15779	DOÑA FRANCISQUITA	13	COM. PROP.	H79563482	211.018,20	01/08/2024	24 meses
511/2023/16435	ENCOMIENDA DE PALACIOS	3	COM. PROP.	H78200391	92.861,60	15/09/2024	24 meses
511/2023/14254	ENTREVIAS, AV	130	COM. PROP.	H79195608	92.623,57	18/09/2024	24 meses
511/2023/16398	GALVEZ	4	COM. PROP.	H79247110	113.566,87	15/09/2024	24 meses
511/2023/15752	HACIENDA DE PAVONES	205	COM. PROP.	H79776910	279.495,05	20/09/2024	24 meses
511/2023/14933	HACIENDA DE PAVONES	286	COM. PROP.	H80541329	107.313,66 ⁽²⁾	18/09/2024	24 meses
511/2023/16163	HACIENDA DE PAVONES	300	COM. PROP.	H79810644	60.308,00	15/09/2024	24 meses
511/2023/15602	HERMOSILLA	16	COM. PROP.	H79870580	801.534,65 ⁽³⁾	30/07/2024	24 meses
511/2023/16454	LOS YEBENES	187	COM. PROP.	H79607040	81.665,35	15/09/2024	24 meses
511/2023/15935	MANRESA	31	COM. PROP.	H81169013	101.439,40	03/09/2024	24 meses
511/2023/12808	MANUEL MARIA ARRILLAGA	11	RAQUEL LOPEZ HERNANDEZ	***8718**	9.771,41	18/09/2024	24 meses
511/2023/14638	MORATALAZ, AV	153	COM. PROP.	H78204310	40.922,92	18/09/2024	OBRA TERMINADA
511/2023/14355	PUERTO DEL MONASTERIO	20	COM. PROP.	H79582961	141.033,44	13/09/2024	24 meses
511/2023/16374	SAN CLAUDIO	36	COM. PROP.	H79874772	103.000,00	18/09/2024	24 meses
511/2023/16034	SAN DACIO	30	COM. PROP.	H79503066	104.761,75	05/09/2024	24 meses
511/2023/15447	VILLABLANCA	24	COM. PROP.	H79025219	123.829,12	30/07/2024	24 meses
511/2023/15406	VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	30	COM. PROP.	H79736351	141.989,22	22/07/2024	24 meses



NÚMERO EXPEDIENTE	VIAL	NÚM	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES ⁽¹⁾
511/2023/13756	ZAIDA	40	COM. PROP.	H79234704	106.365,68	30/09/2024	24 meses

COM.PROP. () = COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

⁽¹⁾ 24 meses ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención, es decir, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM); y, en el caso que la obtención del correspondiente título habilitante para ejecutar la actuación (licencia urbanística, declaración responsable urbanística o título habilitante equivalente) sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, a partir del día siguiente de la retirada del título habilitante por parte del solicitante, una vez abonadas las correspondientes tasas e impuestos.

⁽²⁾ Adicional por S.D.S.

⁽³⁾ Incremento por Plan Monitorización.

No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo 25.

El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención.

El pago de las subvenciones concedidas será efectuado una vez se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que ha sido emitido por el órgano competente la preceptiva concesión de licencia urbanística, declaración responsable urbanística, orden de ejecución u otro regulado en la legislación aplicable de las obras objeto de la subvención, en los casos que fuera preceptivo dicho título habilitante.

En caso de obras terminadas, la subvención del importe concedido se hará efectiva mediante el abono de la ayuda por la totalidad del importe concedido y notificado, previa aprobación de la justificación de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en los términos fijados en el artículo 29 de la convocatoria.

Los proyectos técnicos o las memorias en base al que se ha dictado el presente decreto quedarán incorporados a ésta como condición material de la misma.

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Los presentes decretos, que se realizan sin perjuicio de terceros, no podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los beneficiarios o promotores de la actuación subvencionada.

